



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

Artículo 116.- Para el eficaz ejercicio de sus atribuciones, la **Subdirección de Catastro** contará con la siguiente estructura orgánica:

b) Departamento de Registro Catastral.

- i. Verificar que cada trámite catastral cumpla con todos los requisitos para registrar su actualización en el padrón catastral.
- ii. Revisar a través del documento que registra la modificación en el padrón catastral la información requerida del propietario, las características del predio, la ubicación, la información fiscal y del registro público de la propiedad (en su caso).
- iii. Cotejar que los datos catastrales sean los correctos, de acuerdo al testimonio público presentado por fedatario público.
- iv. Verificar que cada trámite catastral cumpla con todos los requisitos establecidos para amparar la modificación del padrón catastral.
- v. Proporcionar la información requerida de los predios por las diversas áreas que integran la Subdirección de Catastro.
- vi. Controlar que toda actualización catastral tenga el pago del impuesto predial y sobre la traslación de dominio de bienes inmuebles, cuando este aplique.
- vii. Revisar y firmar el registro que acredita la actualización del padrón catastral como parte del proceso final de los trámites catastrales.
- viii. Supervisar y verificar el estado de los trámites y movimientos catastrales solicitados.